



RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

ISRAEL

La siguiente comunicación, de fecha 3 de octubre de 2013 se distribuye a petición de la delegación de Israel.

Descripción sucinta de los regímenes

1. El sistema de licencias de importación se rige principalmente por:
 - La Orden sobre la libre importación de 2012 (que sustituye a la Orden sobre la libre importación de 2006), artículo 6, y los anexos 1 y 2, a efectos de seguridad pública, de salud y protección y de bienestar de los consumidores.
 - La Orden sobre el arancel de aduanas, las exenciones y los impuestos de 2012 de Israel, anexos 3 a 10; a efectos de gestión de contingentes arancelarios NMF, en el marco del GATT y de los acuerdos de libre comercio.

Esas Órdenes establecen la lista de mercancías sujetas a licencias de importación. La primera Orden es administrada por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Administración de Comercio Exterior de Israel. La segunda Orden es administrada por la autoridad fiscal israelí y el Ministerio de Finanzas de dicho país, con excepción de la asignación de contingentes que administra el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. En los anexos 1 y 2 de la Orden sobre la libre importación de 2012 figuran los productos que están sujetos al régimen de licencias no automáticas.

La Orden sobre el arancel de aduanas, las exenciones y los impuestos sobre la compra de mercancías de 2012, anexos 3 a 10, regula el régimen de licencias no automáticas para los contingentes arancelarios NMF en el marco del GATT y de los acuerdos de libre comercio.

3. Los sistemas mencionados anteriormente se aplican a los productos originarios y procedentes de todos los países de la OMC y de los socios en los acuerdos de libre comercio.

4. Orden sobre la libre importación de 2012: Las licencias de importación son necesarias por razones de inocuidad y seguridad.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Orden sobre el arancel de aduanas, las exenciones y los impuestos sobre la compra de mercancías de 2012, anexos 3 a 10: se requieren licencias de importación para los productos agropecuarios y los alimentos frescos a efectos de la gestión de los contingentes arancelarios.

5. El sistema de licencias se basa en los reglamentos oficiales (disposiciones complementarias promulgadas de conformidad con la ley).

En lo que respecta a la Orden sobre la libre importación de 2012, en los anexos 1 y 2 se enumeran las partidas arancelarias para las que se requiere un procedimiento de licencias. En circunstancias especiales, existe la posibilidad de otorgar una exención de ese requisito.

En lo que respecta a la Orden sobre el arancel de aduanas, las exenciones y los impuestos de 2012, anexos 3 a 10, el Gobierno carece de discrecionalidad administrativa para eliminar el sistema sin aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

- 6.1. En relación con los productos sujetos a restricciones, de conformidad con la Orden sobre el arancel de aduanas, las exenciones y los impuestos sobre la compra de mercancías de 2012, anexos 3 a 10: el sistema de contingentes es administrado por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural (para los productos agropecuarios y los alimentos frescos) y el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo (para los alimentos elaborados). Al final de cada año civil, ambos Ministerios comunican la apertura de los contingentes en sus sitios Web así como en dos periódicos. El anuncio incluye información sobre países de origen, códigos del SA, y volumen de los contingentes.
- II. Los contingentes se determinan con carácter anual. Todas las licencias de importación emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la mayoría de las licencias otorgadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son válidas desde el 1º de enero al 31 de julio.² A mediados de año, los Ministerios publican otro aviso, en el que invitan a los importadores a presentar solicitudes por las cantidades no utilizadas. Esas licencias tienen validez desde el 1º de septiembre al 25 de diciembre.
- III. Las licencias se asignan a los importadores independientemente de que sean productores de productos similares. Las directrices establecen que los licenciatarios que no utilicen las licencias que les hayan sido concedidas no podrán presentar solicitudes de licencia para esos productos durante el año siguiente. Las asignaciones no utilizadas no se añadirán a los contingentes correspondientes al año siguiente. La lista de importadores a quienes se han asignado licencias se publica en el sitio Web de los Ministerios.
- IV. Desde el momento del anuncio de la apertura de contingentes, se concede un período de cuatro semanas para la presentación de solicitudes de licencia.
- V. La tramitación de las solicitudes de licencia en el marco de contingentes preferenciales o de contingentes OMC se efectúa normalmente en un período comprendido entre cuatro y seis semanas. Algunas solicitudes se tramitan en menos tiempo.
- VI. Las licencias de importación se conceden en la fecha de apertura del período de importación. En caso necesario, las licencias se prorrogan por otro período de tiempo.
- VII. En la mayoría de los casos, las solicitudes son examinadas por un órgano administrativo. Los anexos 1 y 2 de la Orden sobre la libre importación de 2012 contienen los órganos específicos a los que hay que dirigirse en relación con el producto en cuestión.
- VIII. La asignación se hace por lo general en función de la demanda y el tamaño de los contingentes. Los métodos concretos de asignación dependen del tamaño de los contingentes y del número de solicitantes. Entre los métodos utilizados figuran la lotería (loterías separadas, totalmente automatizadas, para importadores con experiencia y para

² El periodo de validez de ciertas licencias emitidas por el Ministerio de Agricultura es más corto. En esos casos, los importadores pueden formular peticiones durante todo el año.

nuevos importadores) y la asignación por orden de recepción de las solicitudes. En general, los contingentes se dividen en partes iguales para su asignación a los solicitantes. La asignación máxima por importador no puede superar el 20% de un contingente determinado.

En la asignación de las materias primas se da prioridad a los productores locales, en proporción a su volumen de consumo de materias sujetas a contingentes.

Las solicitudes se van examinando a medida que se reciben.

IX. No existen disposiciones de ese tipo.

X. No pertinente.

XI. No.

7.a) No existe prescripción alguna de que deba transcurrir un determinado período de tiempo entre la solicitud de una licencia y la importación de las mercancías. Pueden obtenerse licencias para mercancías que lleguen al puerto sin licencia.

b) En determinadas circunstancias puede concederse inmediatamente una licencia siempre que se solicite.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencias y/o efectuarse la importación.

d) Existe un único órgano administrativo encargado de la tramitación de las solicitudes.

8. Ninguna. Las razones de toda denegación se proporcionan al solicitante por escrito. En caso de denegación de emisión de una licencia el solicitante tiene derecho de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjunta un formulario de solicitud modelo. No existen documentos normalizados que rijan para todos los productos.

11. En el momento real de la importación el importador deberá presentar la correspondiente licencia.

12. No existe ningún derecho de licencia ni carga administrativa alguna, excepto para las pruebas de normalización efectuadas por la Institución de Normas de Israel.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de las licencias varía según la índole de las mercancías. Hay desde licencias para cada envío hasta licencias con validez de cinco meses a partir de la fecha de emisión. Si el solicitante lo pide, podrá estudiarse la prórroga de la licencia.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia. Sin embargo, el importador que no utilice una licencia no podrá presentar una solicitud para la cantidad no utilizada en ese año ni para el año siguiente.

16. Las licencias entre los importadores no son transferibles, a menos que se especifique de otro modo en la licencia.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos, además del trámite de licencias de importación, que se exijan antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para la importación de mercancías.
